

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago



SANTACLARA.MOD

PBA/NR

Repertorio N°: 18.388/2014. -

OT. N° 33.334. -

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD

"INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA"

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí, **MYRIAM ELIZABETH MARIOLA AMIGO ARANCIBIA**, Abogado,

Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Miraflores número ciento sesenta y nueve, comuna de

Santiago, Región Metropolitana, comparecen: Don **ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER**,

chileno, divorciado, ingeniero comercial, cédula de identidad número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta**

y ocho guión K, en representación de **INVERSIONES SANTA MAGDALENA**

LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario

Número **setenta y seis millones ciento treinta cinco mil trescientos**

treinta y siete guión tres; doña **MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER**, chilena,

divorciada, diseñadora, cédula de identidad número **seis millones**

doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guión ocho,

en representación de **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, sociedad del giro

de su denominación, Rol único Tributario Número **setenta y seis millones**

ciento treinta y cinco mil trescientos veintiocho guión cuatro; don

MARCELO RODRIGO CABO OSMER, chileno, soltero, administrador de empresas,



cédula de identidad número **seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta** guión uno, en representación de **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol único Tributario Número **setenta y seis millones ciento noventa mil ciento noventa y tres** guión uno; todos domiciliados, para estos efectos, en calle Cerro El Plomo Número cinco mil seiscientos treinta, oficina doscientos uno, segundo piso, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas antes citadas y exponen: **PRIMERO**:
INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, e **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, son los únicos socios de la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, la que fue constituida por escritura pública de fecha **doce de septiembre de dos mil trece**, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don **Cosme Fernando Gomila Gatica**, cuyo extracto de constitución se inscribió a **fojas setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y uno, número cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta** en el Registro de Comercio correspondiente al año **dos mil trece** del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y se publicó en el Diario Oficial de fecha **veintiocho de septiembre del mismo año**. La sociedad no ha sido objeto de modificaciones. **SEGUNDO**: Por el presente instrumento los comparecientes, convienen en modificar el pacto social en los términos que se señalan a continuación: **TERCERO**: En este acto **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA, INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA, e INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, a través de sus representantes y en sus calidades de únicos socios de **INVERSIONES E INMOBILIARIA SANTA CLARA II LIMITADA**, acuerdan introducir al pacto



Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA

Santiago

social las siguientes modificaciones: **A)** Modificar el **ARTICULO CUARTO**,

relativo al objeto social, cuyo tenor definitivo, para todos los efectos legales, será el siguiente: "La sociedad tendrá por objeto: a)

la realización de todo tipo de inversiones inmobiliarias, mobiliarias, corporales e incorporales, ya sean derechos, acciones, bonos y demás

valores, y cualquier otra actividad que acuerden los socios que no impliquen actos de comercio; b) Asesorías gerenciales, de finanzas, administrativas y servicios contables; c) La formación y participación

en sociedades, comunidades y asociaciones de cualquier orden jurídico, naturaleza o giro, formar parte de las mismas e ingresar a otras ya constituidas, pudiendo incluso, ejercer la administración en cualquiera de ellas; d) La ejecución de todos los actos y contratos que digan

el siguiente: "**OCTAVO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:**

La sociedad practicará balances generales una sola vez al año, los días

treinta y uno de Diciembre. Las utilidades líquidas así como las

eventuales pérdidas de la sociedad, se distribuirán entre los socios a

prorrata de sus respectivos aportes, salvo que los socios amparados en

el artículo dos mil sesenta y seis del Código Civil acuerden una forma

distinta de división de dichas utilidades y pérdidas. Los socios tendrán

derecho a retirar y/o capitalizar, a cuenta de utilidades, las sumas que

de común acuerdo determinen. **CUARTO:** En todo lo no modificado se

mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del pacto social, en

todo aquello que sea compatible con las modificaciones efectuadas.



QUINTO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura o de su extracto, para requerir las inscripciones, suscripciones, anotaciones y publicaciones que procedan. **SEXTO:** Las partes otorgan poder especial a los señores doña **KAREN ABUSADA MESERLIAN** y don **ALEXIS ANTONIO HERNÁNDEZ SANZ**, indistinta y separadamente, para sanear, aclarar, complementar y/o rectificar la presente escritura, especialmente en todo aquello que se refiera a la correcta individualización de las partes o a errores de cálculos numéricos.

PERSONERIAS: La personería de don **Enrique Alejandro Cabo Osmer** para comparecer por la sociedad **INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Pública de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón, la cual no se inserta por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza. La personería de doña **Margarita Virginia Cabo Osmer** para comparecer por la sociedad **INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil diez, otorgada en la Notaría Pública de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón, la cual no se inserta por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza. La personería de don **Marcelo Rodrigo Cabo Osmer** para comparecer por la sociedad **INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA**, consta de escritura pública de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil once, otorgada en la Notaría Pública de San Miguel de don Armando Arancibia Calderón, la cual no se inserta por ser conocida por las partes y del Notario que autoriza. **Minuta redactada por el abogado doña Karen Abusada Meserlian.-** En comprobante y previa



Myriam Amigo Francibia



21^a NOTARIA

Santiago

lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia.

Doy fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de
Repertorio bajo el N° 18.388/2014.

ENRIQUE ALEJANDRO CABO OSMER

C.I. N° 6245.248-K

P.P. INVERSIONES SANTA MAGDALENA LIMITADA

MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER

C.I. N° 6245.247-8

P.P. INVERSIONES SAN JOAQUÍN LIMITADA

MARCELO RODRIGO CABO OSMER

C.I. N° 6245.250-1

P.P. INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA

J.Reg. : PBA

Dig. : NRS

Rep.Nº : 18.388/2014

A. Número de Actas

Firmas : 3

Copias : 3

Dchos. : \$ 85.000,-

**CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA**

SANTIAGO, 10 SEP 2014



FOJA MUTILIZADA

